



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

## Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

### RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 026 -2021-FAC. DE DERECHO Y CC.PP.

Trujillo, 10 de marzo de 2021

**VISTO:** el documento con Registro N° 26521059 y Expediente N° 16821059E, presentado virtualmente por la Dra. Ena Carnero Arroyo, docente adscrita al Departamento Académico de Ciencias Jurídicas Públicas y Políticas, solicitando nulidad de la división del curso de Derecho Internacional Público, la cual ha sido afectada por el concurso de ingreso a la docencia de la plaza N° 632 y otros;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 al regular el Modelo Institucional Universitario (Art.1), se sustenta en los principios de Libertad de Catedra (Art.5.4.) y de la Tolerancia (5.9), por esta razón el Diseño Curricular (Art. 40) no otorga derecho de propiedad, de posesión o de usufructo a los docentes que prestan el servicio académico en la disciplina asignada, menos en la administración curricular por ella su estructura orgánica dispone funciones específicas a la dirección de la Escuela y Departamentos como entes operativos;

Que, no es función docente el petitorio de la Dra. Ena Carnero Arroyo en la solicitud que se resuelve por expreso mandato del Art. 79 de la Ley N° 30220 e informe del Director del Departamento Académico de Ciencias Jurídicas Públicas y Políticas al tener aprobación del pleno docente;

Que, la planificación y administración curricular, así como su ejecución no cuestionada en el petitorio de la Dra. Ena Carnero Arroyo no lesiona o generará amenaza alguna a sus derechos consagrados en el (Art. 88) de la Ley 30220. Por el contrario promueve el incumplimiento de sus deberes (Art. 87) de conformidad con el procedimiento administrativo (Ley N° 27444) y TUPA – UNT toda causal de nulidad de estar expresamente regulada y tener derecho específico de petición;

Estando a lo expuesto y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 30220 y el Art. 10 del Reglamento Interno de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** los petitorios de la Dra. ENA CARNERO ARROYO formulado en el Expediente N° 16821059E con fecha 05 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.



*[Firma manuscrita]*  
Dr. Teodoro Santos Cruz  
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas



*[Firma manuscrita]*  
Ms. Gladys Luján Espinoza  
Profesora Secretaria (e)

Reg. N° 31121059  
Exp. N° 16821059E